



**CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA- E.R.**  
Urquiza N° 257 – Tel. Fax.: (03445) 421755 – concejodeliberantetala@hotmail.com

## **ORDENANZA 1663 – ADHIRIENDO A LA LEY 10547**

Concejo Deliberante, 18 de abril de 2018

### **VISTO:**

La sanción de la Ley Provincial N° 10547

### **CONSIDERANDO:**

Que según Aristóteles, los hombres son “animales- racionales”. Por lo tanto, los hombres comparten con los demás “animales” la primera parte de su naturaleza.

La llamada “civilización occidental y cristiana” ha basado su relación con el entorno, encontrando en la Biblia, en el Antiguo Testamento, la frase “los bendijo Dios y les dijo “sed fecundos y multiplicaos” y llenad la tierra y sojuzgadla, ejercer dominio sobre los peces del mar, sobre las aves del cielo y sobre todo ser viviente que se mueve sobre la tierra (Génesis 1:28) A partir de allí, y en virtud del mandato de dominar la tierra, la ceguera, ignorancia cósmica o la soberbia han llevado a esta especie- a considerarse superiores en calidad, conciencia y derecho de uso y abuso en relación con los demás seres vivos.

En efecto, en virtud de esta posición filosófica de “ser los amos del universo, a lo largo de la historia no se ha llevado a cabo el maltrato de los animales no humanos, sino que inclusive hasta los seres humanos han sido maltratados cuando han sido “homologados” a los animales, considerándolos cosas, propiedad de otras personas que podían adquirirlos, usarlos y abusar de los mismos (tal como ocurrió con los periodos legales de la esclavitud).

Sin embargo, en la actualidad, se está produciendo una evolución positiva en pos de afinar la sensibilidad del ser humanos hacia los demás seres vivos.

Esa evolución, se hace palpable en la forma de legislar en relación con los animales pues se ha pasado, desde considerarlos “cosas” (objeto de tenencia y/ o destrucción y no generaban debe ser alguno en cabeza quien poseía la cosa); pasando por una postura de reglamentación del trato hacia el animal para evitar su extinción o bien para evitar enfermedades o peligros a los seres

humanos en contacto con él; y llegando a un nuevo tipo de reglamentación que asume el interés del animal “per se” y la necesidad de evitar su sufrimiento, y casi sin la injerencia accesoria de ningún otro tipo de bien jurídico ajeno al animal.

Precisamente el presente proyecto tiene por objeto la búsqueda de un cambio de nuestra manera de pensar, de nuestros hábitos diarios de nuestras conductas y de nuestra sensibilidad como grupo social de reconocer que el derecho a vivir libremente, sin ser perturbados, esclavizados u oprimidos, no es exclusivo del ser humano.

Que la ley 10547 dispone la adhesión de Entre Ríos a la Declaración Universal de los Derechos del Animal.

Que en el Art. N II, se invita a los municipios de la Provincia a adherir a la presente Ley.

Que la misma pretende educar, enseñar e inculcar desde la infancia, a observar, comprender, respetar y amar a los animales.

Que la Declaración Universal de los Derechos del Animal fue adoptada por la Liga Internacional de los Derechos del Animal y por las Ligas Nacionales afiliadas, tras la tercer reunión sobre los derechos del animal en Londres entre 21 y 23 de septiembre del año 1977.

Que la declaración proclamada el 15 de octubre del año 1978 por la Liga Internacional, las Ligas Nacionales y las personas físicas asociadas a ella, fue aprobada por la Organización de las Naciones unidas para la educación, salud, la ciencia y cultura, Unesco y posteriormente por la ONU.

De allí, que se propicie la adhesión de la Ley Provincial 10547 la cual adhirió a la Declaración Universal de los Derechos del Animal.

## **Por ello:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA**

**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTICULO 1:** El Municipio de Rosario de Tala Adhiere a la ley 10547 (B.O. 13/12/2017) que adhiere a la Declaración Universal de los Derechos del Animal.

**ARTICULO 2:** Dado, sellado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el día de la fecha.

